



Saeta Yield S.A., incluyendo sus filiales íntegramente participadas, como filial de TerraForm Power Inc. (“TERP”), está sujeta al cumplimiento de la Política de Lucha Contra el Soborno y la Corrupción de TERP aquí incluida.

En caso de tener alguna pregunta o duda acerca de la aplicabilidad de esta política, notifíquelo a los contactos internos que se indican a continuación, o los contactos internos de TERP incluidos mencionados en la política adjunta.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

CONTACTOS INTERNOS – Saeta Yield, S.A.

Directora del Servicio Jurídico

Lola del Valle

ldelvalle@saetayield.com

+34 619929428

TELÉFONO DE DENUNCIAS – LOCAL ESPAÑA

En primer lugar marcar este número:
900-99-0011

A continuación, y una vez se lo requiera la operadora, marcar el siguiente número:
844-599-8784

www.terraformpower.ethicspoint.com
(elegir “Presentar denuncia nueva”).

TELÉFONO DE DENUNCIAS – LOCAL PORTUGAL

En primer lugar marcar este número:
800-800-128

A continuación, y una vez se lo requiera la operadora, marcar el siguiente número:
844-599-8784

www.terraformpower.ethicspoint.com
(elegir “Presentar denuncia nueva”).

TELÉFONO DE DENUNCIAS – LOCAL URUGUAY

En primer lugar marcar este número:
000-410

A continuación, y una vez se lo requiera la operadora, marcar el siguiente número:
844-599-8784

www.terraformpower.ethicspoint.com
(elegir “Presentar denuncia nueva”).



Política de Lucha Contra el Soborno y la Corrupción

Julio de 2018

INTRODUCCIÓN

Esta Política de lucha contra el soborno y la corrupción (en lo sucesivo, "Política") se aplica a todos los directivos y empleados (denominados conjuntamente "usted") de TerraForm Power, Inc. y de sus filiales íntegramente participadas (en lo sucesivo, "nosotros", "a nosotros", "nuestro", o la "Compañía").

La presente Política debe interpretarse a la luz del Código de Conducta y Ética Empresarial (en lo sucesivo, "Código"), que sirve de directriz para que usted sepa cuál debe ser su comportamiento como miembro de la Compañía.

POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO AL SOBORNO

No ofrezca ni reciba sobornos, incluidos "pagos de agilización".

Valoramos la reputación que nos hemos granjeado por desarrollar nuestras actividades con honestidad e integridad. Resulta vital para nosotros mantener esta reputación, pues genera confianza en nuestro negocio entre nuestros proveedores, clientes, inversores y otras personas, lo cual, en última instancia, redundará en beneficio de la empresa.

No pagamos sobornos para promover nuestros negocios, y esperamos que usted tampoco lo haga en nuestro nombre. Nuestra posición frente al soborno es de tolerancia cero. Este compromiso ha sido asumido por las más altas instancias de la dirección y usted también de ajustarse a esta norma.

Por soborno se entenderá cualquier cosa de valor que se ofrezca, prometa, regale o reciba para influir en una decisión o para obtener una ventaja inadecuada o injusta. Es posible que el soborno no siempre tenga forma de un pago en efectivo, sino que puede revestir muchas otras formas, por ejemplo:

- préstamos y otras operaciones no realizadas en condiciones de mercado;
- relaciones de consultoría o trabajos falsos;
- oportunidades de empleo o prácticas;
- aportaciones a partidos políticos;
- aportaciones benéficas o
- regalos, viajes y hospitalidad.

Los "pagos de agilización" o "pagos para acelerar trámites" también constituyen una forma de soborno, por lo que no están permitidos. Los pagos de agilización son pequeños pagos realizados para garantizar o acelerar trámites ordinarios o bien para inducir de cualquier otro modo a "funcionarios públicos" o a cualesquiera otros terceros a desempeñar funciones ordinarias que están obligados a desempeñar en cualquier caso, tales como conceder autorizaciones, aprobar documentos de inmigración o despachar mercancías retenidas en aduana. Dicho concepto no incluye las tasas administrativas exigidas o autorizadas por ley por la prestación de determinados servicios.

RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

La interacción con funcionarios públicos exige el máximo rigor y escrupulosidad.

Un "funcionario público" es cualquier persona empleada o que desempeña un cargo en un gobierno, ministerio, agencia u organismo público, o bien en una organización pública internacional. Dicha definición incluye a las personas elegidas o designadas que ocupen posiciones de carácter legislativo, administrativo

o judicial, tales como políticos, cargos públicos, funcionarios y jueces. También comprende a las personas que desarrollan funciones públicas tales como los profesionales que trabajen en agencias de salud pública, autoridades de gestión de recursos hídricos, funcionarios de urbanismo y trabajadores de organizaciones públicas internacionales, tales como las Naciones Unidas o el Banco Mundial. Quedarán igualmente comprendidos en la definición de “funcionario público” los empleados de una empresa de titularidad o control públicos, incluidos los fondos soberanos de inversión. Por ejemplo, si un gobierno participa en el capital social de un banco y ejerce el control sobre las actividades de dicho banco, los directivos del mismo podrán ser considerados “funcionarios públicos”.

Cada vez se presta mayor atención y se analizan con más detenimiento los tratos con “funcionarios públicos”, pues este ha sido tradicionalmente un ámbito en el que pueden producirse soborno con mayor probabilidad. Sea consciente de estos riesgos en su trato y relaciones con “funcionarios públicos” y evalúe el modo en que pueden interpretarse sus actuaciones. Por ejemplo, cabe que las autoridades de supervisión entiendan que cualquier pago, regalo u oferta de empleo a familiares cercanos de “funcionarios públicos” constituyen pagos directos a “funcionarios públicos” y, por tanto, que constituyen infracciones de la ley.

TERCEROS

Los socios de empresas conjuntas, agentes, contratistas y proveedores no pueden pagar sobornos en nuestro nombre.

La Compañía podrá ser encausada por no impedir que una de sus personas asociadas pague sobornos; Esto incluye a toda persona física o jurídica que presta servicios para la Compañía o en su nombre. Los empleados deben evitar realizar operaciones con socios, agentes y contratistas que no muestren una tolerancia cero ante el soborno.

Se debe realizar una evaluación del nivel de riesgo de cada proveedor, y aquellos contratistas, socios y agentes identificados con nivel medio o alto de riesgo requieren un examen de *due diligence* (“debidamente diligencia”) para determinar su posición en materia de lucha contra el soborno. Ello podría suponer informar a estas personas (y a las sociedades vinculadas) de la política de lucha contra el soborno de la Compañía, celebrar reuniones con tales personas para evaluar mejor sus prácticas empresariales y realizar investigaciones adecuadas desde un punto de vista comercial sobre su reputación y conducta anterior. Previa consulta con el departamento jurídico interno, incluya cláusulas sobre lucha contra el soborno en los contratos celebrados con contratistas, socios o agencias, cuando ello sea necesario.

REGALOS Y ACTIVIDADES DE OCIO

Los regalos e invitaciones para actividades de ocio deben ser proporcionados y acordes a las circunstancias.

Por regla general, se permitirán los regalos (por ejemplo, productos de merchandising, entradas para eventos) realizados a o recibidos de personas que tengan relaciones comerciales con la Compañía, si el regalo es de escasa cuantía, poco frecuente, adecuado a la relación comercial y no crea una apariencia de irregularidad. No se realizarán ni recibirán pagos en efectivo. Además, no se deberán realizar ni recibir regalos de funcionarios públicos.

Se autorizan por regla general las actividades de ocio (por ejemplo, comidas, acontecimientos deportivos, teatro, partidos de golf) ofrecidas a o recibidas de personas que tienen una relación comercial con la Compañía, si tal actividad de ocio es de una cuantía razonable, resulta adecuada respecto a la relación comercial, es poco frecuente, no crea una apariencia de irregularidad y si se halla presente en el evento un representante de la empresa patrocinadora (la parte que pague la actividad de ocio). Téngase en cuenta que muchos países cuentan con legislación que restringe las actividades de ocio ofrecidas a funcionarios públicos o a sus parientes cercanos.

Es posible que los regalos y actividades de ocio (incluidas las comidas) que sean reiterados, aunque sean de escasa entidad, se perciban como un intento de generar una obligación frente al donante, por lo que deben evitarse. Realizar regalos u ofrecer actividades de ocio poco antes de la adopción de una decisión que influya en el negocio de la Compañía podrá percibirse como un soborno a cambio de una decisión favorable, por lo que debe evitarse igualmente. Los empleados no deben pagar personalmente regalos ni actividades de ocio (incluidas las comidas) para así no tener que informar de tal circunstancia u obtener la correspondiente autorización.

Los empleados no podrán regalar ni recibir artículos de gran valor, tales como viajes, honorarios por conferencias, gastos por giras de información o patrocinios de eventos sin la autorización previa por escrito del asesor jurídico interno o de la persona o personas designadas para conceder tal autorización. Si tiene alguna duda acerca de si los regalos o actividades de ocio que prevé regalar o recibir son proporcionados y adecuados a las circunstancias, le rogamos que consulte al asesor jurídico interno.

DONACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS Y ACTIVIDADES DE PRESIÓN POLÍTICA (LOBBYING)

No ofrezca aportaciones a partidos políticos o candidatos que puedan influir o pueda percibirse que influyen en una decisión empresarial.

Para garantizar que no vulneramos la legislación en materia de donaciones a partidos políticos en ningún país, todas las donaciones a partidos políticos, por muy pequeñas e insignificantes que sean, efectuadas (directa o indirectamente) en nombre de la Compañía deberán ser autorizadas de antemano por la persona o personas designadas al efecto. No deberán efectuarse donaciones a partidos políticos en países en que no tenemos presencia alguna.

Las donaciones a partidos políticos realizadas por empleados en su propio nombre deberán ajustarse a las leyes y reglamentos locales.

En EE.UU. y en otros países, existen diversas leyes y reglamentos nacionales, regionales y locales que establecen restricciones y normas específicas en materia de aportaciones a partidos políticos, ya sean realizadas en nombre de la Compañía o por empleados en nombre propio. El incumplimiento de estas leyes y reglamentos puede dar lugar a sanciones significativas para la Compañía. No realice ni autorice ninguna aportación a partidos políticos en nombre de la Compañía sin el consentimiento previo por escrito del Director del Departamento Jurídico de la Compañía.

No realice ninguna actividad de presión política (lobbying) en nombre de la Compañía sin autorización específica.

La Compañía anima a sus empleados y directivos a desempeñar un papel activo en la vida pública. Ahora bien, toda actividad a este respecto debe realizarse a título personal y no en nombre de la Compañía.

Las actividades de presión política suponen, por regla general, el intento de influir en la adopción o derogación de una ley y pueden dar lugar a obligaciones de registro e información. En muchos países, la definición de la actividad de presión política abarca los esfuerzos dirigidos a inducir a la adopción de decisiones por órganos del poder ejecutivo o bien a otras actuaciones oficiales de estos organismos, lo cual incluirá la decisión de celebrar un contrato u otro acuerdo.

No debe realizar actividades de presión política sin el consentimiento previo por escrito del Director del Departamento Jurídico de la Compañía.

DONACIONES BENÉFICAS

No solicite ni ofrezca donaciones a clientes, proveedores, vendedores, funcionarios públicos u otras personas de modo que quepa entender que la donación constituye un requisito previo para futuros negocios o que la oferta de donación está dirigida a obtener una ventaja comercial.

Animamos a nuestros directivos y empleados a aportar su tiempo y sus recursos a obras benéficas y organizaciones sin ánimo de lucro. Ahora bien, a menos que tal solicitud sea apoyada por la Compañía, no puede utilizar el nombre de la Compañía o papel con membrete de la misma para captar donaciones.

Todas las peticiones de donaciones a obras benéficas y otras organizaciones sin ánimo de lucro dirigidas a la Compañía deben ser aprobadas previamente por el asesor jurídico interno de la Compañía o por la persona o personas designadas al efecto.

Las donaciones a obras benéficas realizadas por empleados en nombre propio deberán ajustarse a las leyes y reglamentos locales.

Si un funcionario público le solicita una donación personal para una obra benéfica concreta, le rogamos que consulte tal circunstancia con el Director del Departamento Jurídico de la Compañía o con la persona o personas designadas para autorizar tales donaciones antes de comprometerse a realizar esa donación o de efectuarla.

Mantenimiento y Conservación DE REGISTROS

Registre todas nuestras operaciones de un modo exhaustivo, preciso y detallado para que quede claro el objetivo y el importe de la operación.

Además de prohibir los sobornos, alguna legislación de lucha contra los sobornos exige que se conserven registros y se implanten y mantengan controles internos. El objetivo de estas disposiciones es impedir que las empresas oculten los sobornos y disuadir las prácticas contables fraudulentas.

Todas las operaciones deben registrarse de un modo exhaustivo, preciso y con el suficiente detalle, de suerte que se establezcan con claridad el objetivo y el importe de tal pago. No podrán constituirse fondos o activos no notificados o registrados para ningún fin. No se practicarán bajo ningún concepto asientos contables falsos, engañosos o artificiales en los libros y registros de la Compañía.

Notificaciones y DENUNCIAS

La notificación interna resulta esencial para el éxito de la Compañía, y es algo esperado y valorado. Se le insta a observar una actitud proactiva y a informar sin demora de cualesquiera posibles incumplimientos de esta Política o de cualquier comportamiento ilegal o contrario a la ética de que haya tenido conocimiento. Se guardará confidencialidad, en la mayor medida posible, sobre las infracciones de que se haya informado, atendiendo a la necesidad de realizar una revisión adecuada y con sujeción a la legislación aplicable. No será objeto de ninguna sanción o represalia por las denuncias o quejas realizadas “de buena fe”.

El Código ofrece directrices sobre la realización de denuncias o quejas, incluidos los datos de contacto de nuestro número directo de notificaciones, que es gestionada por un tercero y permite informar de forma anónima sobre sospechas de infracción.

Medidas disciplinarias por incumplimiento de la Política

Tenga en cuenta que nos reservamos el derecho de adoptar medidas disciplinarias por infracciones de la Política que resulten adecuadas a la naturaleza y a los hechos de la infracción. Ello podría dar lugar, en los casos más graves, a despido procedente y, en su caso, al ejercicio de acciones legales contra usted.

CONTACTOS CLAVE

Si tiene alguna pregunta sobre esta Política, póngase en contacto con:

Will Fyfe
Director Servicio Jurídico
Terraform Power Inc.
wfyfe@terraform.com
Tel: + 1 646 992 2505